



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



**PLAN AYUDAS
DIPUTACIÓN AYUNTAMIENTO
TRANSPORTE VIAJEROS, FIESTAS
TRADICIONALES Y
OCIO NOCTURNO**

GASTOS SUBVENCIONABLES

5. Haber tenido **gastos corrientes** en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial, y que resulten estrictamente necesarios entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Los gastos corrientes admisibles como concepto subvencionable en la presente convocatoria son los siguientes:

-La **cuota de autónomos**.

-El **alquiler mensual del local de negocio**, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

-Los **gastos de consultoría y asesoría**.

-Los **gastos de contratos de suministro de energía y agua** del local de negocio.

-Los **gastos de servicio de telefonía e internet** referidos necesariamente a la actividad.

-Los **gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad** del local de negocio.

-Los **gastos de contratos de mantenimiento de equipos** afectos a la actividad.

-Los **gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

-Las **primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial** afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

-El **alquiler de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad.

-Los **gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Estos gastos y su justificación sólo podrán ser imputados en aquella cuantía que no haya sido subvencionada para la obtención de otras ayudas públicas. El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios, en dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.